



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00096-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor JOHN JAIME LOTERO HINCAPIE contra la sociedad INDUSTRIAS MÉDICAS SAMPEDRO S. A. S., representada legalmente por el señor Sergio Alberto Vélez Ramírez, o quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2020-00096-00, se devuelve, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Acreditar el envío en forma simultáneo a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada a la dirección dispuesta por ella para efectos de notificación personal en el certificado de existencia y representación legal.
2. Indicar en los hechos de la demanda, el extremo temporal final del vínculo laboral deprecado.
3. Señalar en forma discriminada en la pretensión cuarta (4ª), los valores adeudados por cada uno de los conceptos allí reclamados.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

Y, previo el trámite de la solicitud de amparo de pobreza pedido por la demandante, se requiere allegar o pedir las pruebas para respaldarlo, pues no basta la sola afirmación de la carencia de recursos, según pronunciamiento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, M. P. Francisco Javier Ricaurte Gómez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 058 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 22 de julio de 2020 a las 8  
a.m.

La Secretaria

